



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional
Apurímac

Abancay, 20 de diciembre de 2017

OFICIO MULTIPLE N° 520-2017-ME/GRA/DREA-DGP.

Señores:

Mg. Ramiro Sierra Córdova : Director de la UGEL Abancay
Lic. Artemio Casaverde Villegas : Director de la UGEL Andahuaylas
Mg. Raúl Emerson Meneses Malca : Director de la UGEL Antabamba
Prof. Carmen Ramírez Zevallos : Directora de la UGEL Aymaraes
Mg. Fernando Arturo Acuña Damiano: Director de la UGEL Chincheros
Mg. Jorge Palomino Orosco : Director de la UGEL Cotabambas
Lic. Julio Carrasco Figueroa : Director de la UGEL Grau
Lic. Juan Bedia Guevara : Director de la UGEL Huancarama

Asunto : Cuadro de Distribución de Horas 2018
Referencia : Resolución Ministerial 657- 2017- MINEDU.
Resolución de Secretaria General N°360-2017-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarles y hacer de vuestro conocimiento, que en el marco de las resoluciones de referencia, las UGEL y las II.EE de su jurisdicción deben formar sus Comisiones de cuadro de distribución de horas reconocidas con RD, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

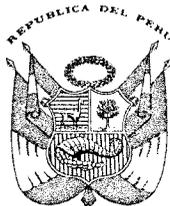
- Haber llevado a cabo el proceso de racionalización en las fechas establecidas.
- Cuadro de asignación de personal docente con los reportes del sistema y administración de plazas NEXUS actualizado.
- Las II.EE deben contar con PCI, vigente y actualizado para determinar las horas de libre disponibilidad.
- Distribución horaria de los docentes, para garantizar el cumplimiento de la hora colegiada, atención a los estudiantes y otros

Este proceso debe terminar indefectiblemente el día 19 de enero del 2018.

Sin otro particular, hallo propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,





Resolución de Secretaría General

N° 360-2017-MINEDU

Lima, 07 DIC 2017

VISTOS, el Expediente N° 0224266-2017, el Informe N° 787-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN remitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1205-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

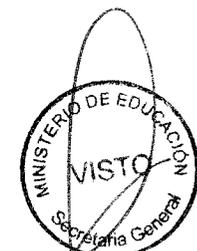
Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Oficio N° 2056-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 787-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, suscrito por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y la Unidad de Planificación y Presupuesto, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar una norma técnica que establezca las acciones, procedimientos y responsabilidades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, para el período lectivo 2018;

Que, el referido informe señala que el cuadro de horas para el periodo lectivo 2018 propuesto constituye un instrumento técnico administrativo – pedagógico, en el cual se consignará la carga de horas efectivas de clases del personal directivo, jerárquico y profesores de las precitadas instituciones educativas;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 568-2017-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos en el ámbito de competencia del Despacho Ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, la



Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

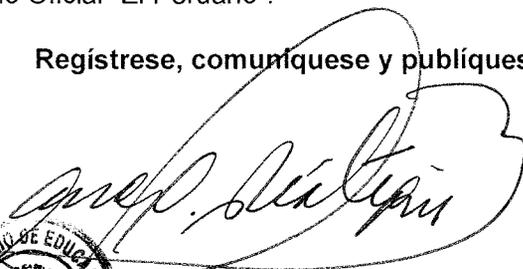
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2018”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada en el párrafo precedente, así como su difusión e implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANA G. REATEGUI NAPURI
Secretaria General
Ministerio de Educación



"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018"

I. FINALIDAD

Regular las acciones, procedimientos y responsabilidades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y en el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa de instituciones educativas públicas, para el período lectivo 2018.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las áreas curriculares/campos del conocimiento, en el Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa de instituciones educativas públicas.
- 2.2. Garantizar la oportuna distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente, considerando su relación con las especialidades de los docentes nombrados en el Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y en el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa de instituciones educativas públicas.

III. ALCANCE

- 3.1. Instituciones Educativas (II. EE.) Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las comprendidas en la Jornada Escolar Completa (JEC) y los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
- 3.2. Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) - Ciclo Avanzado.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 3.4. Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE).
- 3.5. Ministerio de Educación (Minedu).

IV. BASE NORMATIVA

Para mayor información sobre la elaboración y aprobación del cuadro de horas para el año lectivo 2018 revisar en el portal web institucional del Minedu las leyes, decretos supremos, resoluciones ministeriales y otras normas emitidas por el sector, con nombre: "Base normativa para la elaboración y aprobación del cuadro de horas de instituciones educativas públicas".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Cuadro de distribución de horas pedagógicas:

Es el instrumento técnico administrativo-pedagógico de las II. EE. públicas de EBR de educación secundaria, de los CRFA que implementan la Secundaria en Alternancia y de los CEBA-Ciclo Avanzado, en el cual se consigna la carga de horas



efectivas de clases del personal directivo, jerárquico y profesores. Se elabora en concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el plan de estudios aprobado para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención y en función a los grados de estudios y número de secciones de la I.E.

5.1.2. Plan de estudios:

El plan de estudios es la organización y distribución de las horas de clase para cada área curricular/campo del conocimiento, según modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención.

5.1.3. Metas de atención:

Las metas de atención de las II. EE. públicas son las proyecciones numéricas del estudiantado a quienes se brinda el servicio educativo, se determina con el número de estudiantes y número de secciones/periféricos. Lo propone el director y lo aprueba la comisión de cuadro de horas de la UGEL o DRE/GRE según corresponda, de conformidad con las "Normas para el Proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las II. EE. de educación básica y técnico productiva".



5.2. CONDICIONES NECESARIAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS.

5.2.1. La comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de las II. EE., deberá contar con la siguiente información y/o documentación proporcionada por el director de la I.E.:

- a) Haber llevado a cabo el proceso de racionalización en las fechas establecidas en la norma técnica específica.
- b) Contar con el Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente, con la finalidad de poder determinar la distribución de las horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios.

5.2.2. La comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de las II. EE. debe estar reconocida por resolución suscrita por el director de la I.E.

5.2.3. La comisión debe contar con la aprobación, por parte de la comisión de cuadro de horas de la UGEL, respecto al número de secciones con el cual la I.E. va a formular su cuadro de horas para el año 2018.

5.3. COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LA I.E.

Es la encargada de elaborar y proponer el cuadro de horas de la I.E. de educación secundaria de EBR, comprendida en Jornada Escolar Regular (JER), JEC y CRFA, así como los CEBA - Ciclo Avanzado.

5.3.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

a. De II. EE. de Educación Secundaria JER y las comprendidas en JEC.

- El director de la I.E., quien la preside.
- El subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario.
 - En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la I.E.

- De no existir subdirector será reemplazado, en orden de prelación, por un coordinador académico, miembro del personal jerárquico o profesor de educación secundaria de mayor escala magisterial.
- En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la I.E.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados.

b. Centros Rurales de Formación en Alternancia en las que se implementa la Secundaria en Alternancia

- El Director del CRFA.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación de sus pares.

c. Centros de Educación Básica Alternativa - Ciclo Avanzado:

- Director o subdirector del CEBA, quien la preside.
- El profesor con mayor escala magisterial; en caso de igualdad de escala, será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y finalmente el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el CEBA.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados.

5.3.2. FUNCIONES:

- a) Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas, de acuerdo al plan de estudios de la I.E. y al número de secciones por grado autorizado, el mismo que será presentado a la Unidad Ejecutora correspondiente por el director de la I.E. de educación secundaria de EBR, de las comprendidas en la JEC, de los CRFA de Secundaria en Alternancia y del CEBA – Ciclo Avanzado, de acuerdo a su plan de estudios.
- b) Distribuir las horas pedagógicas según los criterios establecidos en la presente norma técnica, bajo responsabilidad de los miembros de la comisión.
- c) Presentar a la comisión del cuadro de horas pedagógicas de la UGEL, según los planes de estudios diversificados aprobados por el Director de la I.E., con la propuesta de cuadro de horas, teniendo en cuenta los siguientes documentos:
 - PCI actualizado¹
 - PAP 2017, aprobado y proporcionado por el Área y/o Dirección de Gestión Institucional de la DRE/GRE o UGEL².
 - Cuadro de Asignación de Personal Docente con los reportes del Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, actualizado, este reporte debe ser proporcionado por el especialista administrativo de personal³.
 - Resolución Directoral, de reconocimiento de la comisión para la elaboración del cuadro de horas pedagógicas a nivel de las II. EE.
 - Acta de la elección de los representantes de los profesores.

¹ En caso haya sido presentado a la UGEL oportunamente no es necesaria su presentación, lo proporciona el área responsable de la UGEL.

² Esta información es proporcionada por el Especialista en Finanzas de la UGEL.

³ Este reporte lo proporciona el responsable del Sistema NeXus de la UGEL.

5.4. COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DE UGEL.

El director de la UGEL, conforma la comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de cuadros de horas pedagógicas presentados por las II. EE. de la presente norma, la misma que estará integrada como se indica:

5.4.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

- Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien la preside.
- Especialista Administrativo en Personal o quien haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional.
- Especialista en Finanzas y/o Presupuesto del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista de Educación Secundaria de Educación Básica Regular; o un Especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.

5.4.2. FUNCIONES:

- Convocar a los directores de las II. EE. involucradas para explicar la norma técnica y establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna formulación y aprobación del cuadro de horas.
- Brindar asistencia técnica a las comisiones de cuadro de horas de las II. EE. en el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar y aprobar el cronograma que cumplirán las comisiones de las II. EE. (el cual contempla las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de horas pedagógicas).
- Verificar la adecuada formulación e información contenida en los proyectos de cuadro de horas pedagógicas presentados por las II. EE.
- El especialista en educación del área de gestión pedagógica verificará que la especialidad asignada a las plazas (ocupadas) guarde relación entre la especialidad del título del profesor y el área curricular correspondiente, conforme se señala en los numerales 6.1.3 y 6.1.10 de la presente norma técnica.
- Aprobar la propuesta de cuadro de horas presentado por las II. EE. la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitir al área u oficina de personal de la UGEL para la elaboración del proyecto de resolución.
- La aprobación del cuadro de horas de las II. EE. por el comité de la UGEL será de acuerdo a su programación y debe culminarse al 19 de enero del 2018.
- Presentar al Director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

6.1.1. La comisión de la I.E., según sea el caso, formulará el cuadro de horas pedagógicas, considerando el número de secciones y grados, aprobado por la comisión de cuadro de horas de la UGEL, en base al PAP aprobado y vigente, en concordancia con el plan de estudios correspondiente, debidamente firmado por los integrantes de la comisión, según el anexo que corresponda en lo propuesto en el capítulo IX (Anexos) de la presente norma técnica.

6.1.2. La distribución de horas pedagógicas de las II. EE. de educación secundaria de EBR con JER se realiza de acuerdo al Anexo 03, de la JEC de acuerdo al Anexo



08, de los CRFA de acuerdo al Anexo 12 y de los CEBA - Ciclo Avanzado de acuerdo al Anexo 20, considerando el siguiente orden de prelación:

- a) Personal Directivo.
- b) Personal Jerárquico.
- c) Personal Docente.

6.1.3. A su vez, dentro de cada modalidad, nivel y/o ciclo educativo, la distribución de horas pedagógicas de las II. EE. se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a. Para EBR, educación secundaria JER y JEC.

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en la I.E., en el área curricular correspondiente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

b. Para CRFA que implementa Secundaria en Alternancia:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA en el área curricular correspondiente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

c. Para EBA - Ciclo Avanzado:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en la I.E., en el área curricular y en el Ciclo Avanzado de la EBA.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

6.1.4. No se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), ni labor en II. EE. Privadas, ni los realizados en cargos de la carrera administrativa, tampoco se considera los años de formación profesional.

6.1.5. La comisión para la elaboración del cuadro de horas pedagógicas a nivel de las II.EE. respetará la hora de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, según el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

6.1.6. La distribución de horas pedagógicas en las II. EE. tomará en cuenta el orden de prelación, la pertinencia y coherencia entre las disciplinas del área curricular, la formación que acredite el docente y la experiencia del docente en el área curricular correspondiente, respetándose el plan de estudios para la modalidad, nivel, ciclo educativo, formas de atención y las horas de libre disponibilidad establecidas por la I.E.⁴.

6.1.7. El personal jerárquico de las II. EE., que cuenta con cuarenta (40) horas pedagógicas semanal – mensual, tiene doce (12) horas de dictado de clases, las cuales forman parte de su jornada de trabajo.

6.1.8. Las II. EE. públicas que fueron colegios de variante técnica harán uso de las horas de libre disponibilidad en el área de educación para el trabajo, si así lo determina su PEI. Asimismo, solo si cuentan con la disponibilidad presupuestal podrán realizar el desdoblamiento de horas por cada sección.

⁴ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de horas aprobado del año anterior

⁵ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de horas aprobado del año anterior

6.1.9. En caso el profesor acredite más de un título pedagógico, título de segunda especialidad profesional o título profesional técnico en la especialidad requerida, podrá solicitar indistintamente (considerando su orden de prelación según el numeral 6.1.3 y prioridad de acuerdo a las especialidades señaladas en los procedimientos, criterios y precisiones en los numerales 6.3.1; 6.3.2; 3.1.10 y 6.6.1) las horas pedagógicas de cualquier especialidad de las áreas curriculares para los cuales acredita el requisito. Esta disposición no alcanza a los profesores nombrados en el Área de Educación Religiosa.

6.1.10. Las II. EE. de educación secundaria JER, JEC y de los CRFA, al momento de formular su cuadro de horas pedagógicas, deberán considerar la afinidad de la especialidad del título del profesor nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios⁵.

6.1.11. El personal directivo, titular o encargado, con 10 o menos secciones de educación secundaria EBR y EBA – Ciclo Avanzado incluyendo los periféricos, necesariamente asumirán doce (12) horas pedagógicas de dictado de clases en el área curricular que acredite su título o especialidad, exceptuándose de dicha disposición a los directores titulares o encargados a cargo de II. EE del modelo del servicio educativo JEC.

6.1.12. En aquellas II.EE. que cuentan con la plaza de Director en el nivel secundaria y se encuentra cubierta vía designación por un profesor del nivel primaria, no es aplicable lo establecido en el párrafo precedente.

6.1.13. Las plazas (ocupadas y vacantes) del Aula de Innovación Pedagógica (AIP), que se encuentran registradas en el Sistema NeXus como PROFESOR-AIP, no forman parte de la formulación de cuadro de horas, debiendo ser considerada la plaza (ocupada o vacante) en el Anexo 03 sin carga horaria del plan de estudios.

6.1.14. Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades afines por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de docentes en II. EE. públicas correspondientes.

6.1.15. Las plazas (ocupadas o vacantes) sin carga horaria, deberán ser registradas en el anexo 04 para EBR educación secundaria JER, JEC, CRFA y EBA - Ciclo Avanzado, las mismas que serán reubicadas a otras II. EE., por parte de la UGEL respectiva.

6.1.16. En el área de educación para el trabajo en II.EE. JER, los tres (03) organizadores de capacidades: (Gestión de Procesos, Ejecución de Procesos, Comprensión y Aplicación de Tecnologías), deberán ser desarrollados por un solo docente. Las UGEL deberán verificar el cumplimiento de esta disposición desde la elaboración del cuadro de horas. En el caso de los CRFA, las capacidades de EPT se desarrollan en el Curso Técnico y Proyecto Productivo, complementándose con sesiones y actividades establecidas en el plan de estudios.

6.1.17. En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de bloques de horas consecutivas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos.



6.2. JORNADA LABORAL EN II.EE. JER, JEC, CRFA y CEBA - CICLO AVANZADO.

6.2.1. En el caso de las II. EE. de educación secundaria JER, los profesores nombrados tendrán una jornada laboral de 30 horas, la cual incluye lo siguiente:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Reforzamiento, nivelación y/o recuperación	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	1 hora	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
26 horas	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	30 horas

A continuación se dan orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral:

- Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares.
- Una (01) hora pedagógica destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante o equivalente, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.
- Una (01) hora pedagógica para realizar orientación y apoyo socio afectivo grupal o personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar a contra horario, en coordinación con el director de la I.E. y con autorización de los padres de familia.
- Dos (02) horas pedagógicas para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de actividades de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de los estudiantes, a desarrollarse en espacios del turno alterno, a contra horario y en coordinación con el Director de la IE y con autorización de los padres de familia.
- La permanencia del docente en la I.E. será de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. El director de la I.E. informa a la UGEL el cumplimiento de estas horas de forma mensual.

6.2.2. La jornada señalada en el numeral anterior es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, excepto aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

6.2.3. En el caso de las II. EE. de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tendrán una jornada laboral de 32 horas, la cual incluye las siguientes actividades:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular	Trabajo colegiado de tutoría *	Atención a padres	Elaboración de materiales, revisión de logros de estudiantes, investigación disciplinar y/o didáctica **	Total horas
24 horas	02 horas	01 hora	02 horas	03 horas	32 horas
25 horas	02 horas	01 hora	02 horas	02 horas	32 horas
26 horas	02 horas	01 hora	01 hora	02 horas	32 horas

* Se sugiere realizar por ciclos o grados, según número de secciones de la I.E.

** Se destinará 01 hora al mes en promedio para la retroalimentación de la práctica pedagógica, posterior a la observación de la sesión en aula.

6.2.4. En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en II. EE. de JEC, la jornada laboral incluye las siguientes actividades:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular	Trabajo colegiado de tutoría*	Atención a padres	Elaboración de materiales, revisión de logros de estudiantes, investigación disciplinar y/o didáctica **	Total horas
24 horas	02 horas	01 hora	01 hora	02 horas	30 horas
25 horas	02 horas	01 hora	01 hora	01 hora	30 horas
26 horas	02 horas	—	01 hora	01 hora	30 horas

* Se sugiere realizar por ciclos o grados, según número de secciones de la I.E.

** Se destinará 01 hora al mes en promedio para la retroalimentación de la práctica pedagógica, posterior a la observación de la sesión en aula.

6.2.5. Las orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de II. EE. de JEC, se desarrollan en la norma técnica correspondiente.

6.2.6. En el caso de los profesores nombrados de II. EE. con JEC señalado en el numeral 6.2.6., el área responsable (personal) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (2) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUR) para el pago correspondiente; asimismo, lo señalado en el numeral 6.2.7. no es de alcance para aquellas horas que se generan por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

6.2.7. Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo en II. EE. con JEC se distribuyen de la siguiente manera:

- El trabajo colegiado de planificación, de área curricular y trabajo colegiado de tutoría, ejecución y evaluación de las acciones educativas; así como, la formación entre pares;
 - Asesoría a los estudiantes y desarrollo de la ATI con la tutoría individual y la orientación a las familias;
 - Elaboración de materiales y revisión de los logros de estudiantes o la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la I.E.
- Los ítems a) y b) son de ejecución semanal obligatoria.

6.2.8. En el caso de las II.EE. CRFA Secundaria en Alternancia, los docentes nombrados, plazas orgánicas y eventuales, tendrán una jornada laboral de 30 horas pedagógicas que incluye:

Sesiones de aprendizaje	Balance semana	Visita a familia	Elaboración y revisión de materiales, y gestión de actividades	Total horas
27 horas	1 hora	1 hora	1 hora	30 horas

- Veinticuatro (24) pedagógicas asignadas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares que incluye la tutoría personalizada, asimismo, tres (3) horas estarán destinadas para el desarrollo de instrumentos y actividades, como visita de estudios, tertulia profesional, plan de investigación, puesta en común y aprendizaje práctico, que se deducen del plan de estudios señalado en el Anexo 14 de la presente norma técnica.
- Una (01) hora para la reunión de balance semanal, en la que los docentes evalúan el avance y desarrollo de las actividades curriculares y actividades complementarias, así como la visita a familia.
- Una (01) hora destinada a la visita a familia, en la que el docente se desplaza hacia la comunidad del estudiante con el objetivo de monitorear y acompañarlo durante su estadía en su comunidad/familia; también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
- Una (01) hora para tareas de elaboración y revisión de materiales para las sesiones de aprendizaje y actividades complementarias, elaboración del guion del plan de investigación y gestión para el desarrollo de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.

6.2.9. La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en CEBA - Ciclo Avanzado es de veintiséis (26) horas pedagógicas las mismas que incluyen lo siguiente:

Sesiones de aprendizaje	Acompañamiento a estudiantes	Desarrollo de Talleres GIA	Total horas
24 horas	01 hora	01 hora	26 horas

- 24 horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría;
- 01 hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes.
- 01 hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).

6.3. PLAN DE ESTUDIOS DE II.EE. SEGÚN EXTENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: JER Y JEC Y CEBA CICLO AVANZADO

6.3.1. El plan de estudios de las II. EE. comprendidas en la JER considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	2	2	2	2	2
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	1	1	1	1	1
Horas libre disponibilidad	6*	6*	6*	6*	6*
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) En el caso de las II. EE. focalizadas para ser beneficiarias de acompañamiento pedagógico externo por intervenciones pedagógicas de la Dirección de Educación Secundaria, las horas de libre disponibilidad se destinarán a:
 02 horas para Comunicación.
 02 horas para Matemática.
 El resto de horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI

En el caso de II. EE. focalizadas que oferten una opción ocupacional y que cuenten con el equipamiento operativo respectivo y el personal docente de Educación para el Trabajo, las horas de libre disponibilidad se destinarán a:
 04 horas para Educación para el Trabajo.
 01 hora para Comunicación.
 01 hora para Matemática.

6.3.2. El plan de estudios de las II. EE. con JEC se elabora según lo siguiente:

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	3	3	3	3	3
Persona Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia Tecnología y Ambiente	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	5*	5*	5*	5*	5*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se destinarán:

- 01 hora para Comunicación.
- 01 hora para Educación para el Trabajo.
- El resto de horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI. En el caso de las II. EE. que oferten módulos técnico ocupacionales y que cuenten con el equipamiento operativo respectivo y el personal docente de Educación para el Trabajo, utilizarán 02 horas de libre disponibilidad.

6.3.3. Conforme al Plan de Estudios de las II. EE. con JER corresponde distribuir a Tutoría y Orientación Educativa una (01) hora, en el grado o grados respectivos. En las II. EE. con JEC, se establecen dos (02) horas de tutoría, las cuales se desarrollan de manera consecutiva, de acuerdo a su plan de estudios.

6.3.4. Las II. EE. de JER podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Las horas de libre disponibilidad son seis (06) y serán asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada I.E.
- Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades del estudiantado.

6.3.5. El plan de estudios en las II. EE. de EBA - Ciclo Avanzado comprende las siguientes áreas curriculares:



Ciclo avanzado				
Áreas curriculares	Grados			
	1.º	2.º	3.º	4.º
Comunicación Integral	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Ambiente y Salud	4	4	4	4
Ciencias Sociales	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Idioma Extranjero	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	5	5	5	5
Total general	30	30	30	30

6.4. PRECISIONES PARA LAS II. EE. JEC.

6.4.1. Los profesores nombrados que asumen la función de coordinador pedagógico, asumen doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, y las veinte (20) horas restantes se utilizan para acompañamiento pedagógico, fortalecimiento del trabajo colegiado y retroalimentación de la práctica pedagógica.

6.4.2. Los profesores nombrados que asumen la función de coordinador de tutoría, tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas pedagógicas, de las cuales destinará doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje y las veinte (20) horas restantes serán utilizadas para realizar la labor de acompañamiento a los docentes tutores, fortalecer la atención tutorial integral y retroalimentación de la práctica tutorial.

6.4.3. El personal directivo de las II. EE. con JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.

6.5. PRECISIONES PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN ALTERNANCIA QUE SE IMPLEMENTA EN LOS CRFA

6.5.1. La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la formación que los profesores tienen, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesional mejor calificado para el desempeño de las áreas y talleres del plan de estudios.

6.5.2. El desarrollo de sesiones y actividad complementaria, propias del servicio educativo secundaria en alternancia: visita de estudios, tertulia profesional, plan de investigación, puesta en común y aprendizaje práctico, son consideradas dentro de la jornada laboral de horas presenciales y forman parte de las sesiones de aprendizaje.

6.5.3. Para la organización de la alternancia de grados, se debe considerar en el funcionamiento la división de dos grupos que funcionen de manera alternada; dos semanas 1º y 2º y las otras dos semanas 3º, 4º y 5º grado, por ningún motivo deben de juntar todos los grados en una quincena. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el CRFA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico familiar.



6.6. PRECISIONES PARA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CICLO AVANZADO

6.6.1. Los CEBA - Ciclo Avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

A. Para EBA Avanzado: Semipresencial y A distancia virtual/itinerante (Campos del conocimiento)



CAMPOS DEL CONOCIMIENTO	PROFESOR O LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE: (*)
CIENCIAS (**) ⁵	Matemática
	Física
	Ciencias Naturales
	Biología
	Química
HUMANIDADES (***) ⁶	Comunicación
	Lengua y Literatura
	Ciencias Sociales
	Historia
	Geografía
	Educación Cívica
	Psicología
	Filosofía
Economía o afines	

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.

(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

6.6.2. Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará una (01) hora en el Cuadro de Horas Pedagógicas en comunicación integral (componente audiovisual y artístico) y Ciencia, Ambiente y Salud (aprendizaje a lograr del componente Salud, Higiene y seguridad), respectivamente.

6.6.3. Los cuadros de horas pedagógicas de EBA - Ciclo Avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (2) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (2) períodos promocionales por año.

6.6.4. El directivo, titular o encargado, del CEBA que cuente con 8 o menos secciones en el ciclo inicial e intermedio, incluyendo los periféricos, tienen aula a cargo. En el caso del CEBA que cuente con menos de 10 secciones del Ciclo Avanzado, incluyendo los periféricos, el directivo titular o encargado tienen 12 horas pedagógicas de dictado a su cargo.

6.6.5. La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA - Ciclo Avanzado es de 26 horas pedagógicas semanal/mensual según corresponda. Durante dicha jornada atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y/o periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana,

⁵ El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud

⁶ El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Educación Religiosa.

tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo, estos horarios son informados a la UGEL.

En EBA, las horas de libre disponibilidad se dispondrán en horarios alternos, destinados preferentemente al desarrollo de proyectos educativos destinados a la complementación de matemática, comunicación integral y al componente de formación técnica del área curricular de educación para el trabajo.

6.7. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS Y REGISTRO EN EL NEXUS.

6.7.1. Las fases del cronograma descritas en el literal c) del numeral 5.6.2 de la presente norma y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de horas pedagógicas de las II. EE. de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA y de CEBA - Ciclo Avanzado, efectuado por la UGEL no deben de efectuarse con posterioridad al 19 de enero del año 2018.

6.7.2. Una vez culminada la revisión y validación de los cuadros de horas pedagógicas por parte de la comisión de la UGEL, se remite al área y/o equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las II. EE. de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA y de los CEBA - Ciclo Avanzado, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución y su posterior aprobación.

6.7.3. Una vez aprobado mediante resolución el cuadro de horas pedagógicas por la UGEL con sus respectivos anexos, no se podrá reajustar o modificar. Solo por excepción, las II. EE. que tienen una reducción de metas de atención podrán modificar el cuadro de horas pedagógicas, indicándose la excedencia del personal según lo dispuesto en la Resolución de Secretaria General N° 1825-2014-MINEDU, registrándose en el anexo 04 señalado en el capítulo IX.

6.7.4. El cuadro de horas pedagógicas, aprobado mediante resolución, debe adecuarse obligatoriamente a los anexos, según corresponda, que forman parte de la presente Norma Técnica, para educación secundaria de JER, JEC, CRFA y EBA - Ciclo Avanzado, considerando lo formulado en el capítulo IX (Anexos), de la presente Norma Técnica.

6.7.5. Para proceder con la contratación docente en II. EE. de educación secundaria EBR y EBA - Ciclo Avanzado, la oficina o área de administración de la UGEL, a través del especialista administrativo de personal, debe cumplir obligatoriamente con registrar el cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, en el marco de lo que dispone el Decreto Supremo N° 016-2005-ED; el cual debe ser elaborado utilizando como única herramienta la resolución del cuadro de horas pedagógicas aprobado.

6.7.6. Las resoluciones directorales que aprueben el cuadro de horas pedagógicas de las II. EE. que no cuenten con la certificación presupuestal concordante con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), no surten efectos y genera responsabilidad.

6.8. DEL CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS Y REGISTRO EN EL SISTEMA NEXUS.

6.8.1 Las DRE/GRE, UGEL e II. EE. deben tener presente, para el trabajo de la formulación y aprobación de cuadro de horas, las actividades señaladas en el cuadro adjunto, pudiendo, en algunos casos ajustarse al contexto geográfico de cada



jurisdicción, finalmente no debe exceder del plazo fijado en el numeral 6.7.1. de la presente norma técnica.

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Capacitación (virtual) sobre los alcances de la norma técnica de cuadro de horas 2018.	MINEDU - DRE/GRE - UGEL	Hasta la 2da. semana de diciembre
2	Conformación de la comisión de cuadro de horas.	DRE/GRE - UGEL - I.E.	2da. semana de diciembre
3	Formulación del cuadro de horas	DRE/GRE - UGEL - I.E.	3ra. y 4ta. semana de diciembre
4	Presentación de la propuesta de cuadro de horas	I.E.	4ta. semana de diciembre
5	Revisión de las propuestas de cuadro de horas	DRE/GRE - UGEL	5ta. semana de diciembre
6	Aprobación de la propuesta cuadro de horas	DRE/GRE - UGEL	1ra. y 2da. semana de enero de 2018
7	Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de horas	DRE/GRE - UGEL	2da. semana de enero de 2018
8	Ingreso de información del cuadro de horas en el sistema NeXus.	DRE/GRE - UGEL	3ra. semana de enero de 2018.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1. En aquellas II. EE. que no puedan conformar su comisión de cuadro de horas, por falta de personal docente nombrado, la formulación y aprobación de cuadro de horas será asumida por la comisión para la evaluación y validación del cuadro de horas pedagógicas a nivel de la UGEL.

7.2. El director de la I.E. de educación secundaria con JER, con JEC, del CRFA, y el Director/subdirector de CEBA - Ciclo Avanzado, con la resolución que aprueba el cuadro de horas pedagógicas, elabora el horario de clase con la participación de los representantes de los docentes.

7.3. Por incremento de metas de atención no procede reajustar o modificar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, ya que el referido cuadro se encuentra en función al PAP aprobado y vigente de cada I.E., siendo de entera responsabilidad de quien ordene lo contrario.

7.4. Los profesores nombrados de las II. EE. de educación secundaria EBR con JEC, CRFA y de CEBA - Ciclo Avanzado, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el período lectivo correspondiente. Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la presente norma técnica.

7.5. Los profesores nombrados en las II.EE. de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales del plan de estudios hasta tres (03) horas pedagógicas, en el caso de profesores nombrados en II. EE. con JEC, pueden dictar una (01) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA - Ciclo Avanzado, pueden dictar hasta seis (06) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá una resolución de contrato por horas adicionales, lo dispuesto es concordante con lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU que modifica el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

7.6. En caso existan II. EE. que continúen bajo la gestión de la DRE o GRE, esta asumirá las funciones que le corresponde a la UGEL, para lo cual conformarán su comisión para la elaboración del cuadro de horas pedagógicas a nivel de las II.EE. de la siguiente manera:

- Director de Gestión Pedagógica, quien lo preside
- Especialista Administrativo de Personal o quien haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional.
- Especialista en Finanzas y/o Presupuesto de la Dirección de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación Básica Regular del Nivel Secundaria; o un Especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.

7.7. Es nula cualquier directiva interna o cualquier otra norma emitida por el Gobierno Regional, la DRE/GRE o UGEL que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente norma técnica; sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.

7.8. Las situaciones no previstas en la presente norma técnica serán absueltas por la Dirección General de Educación Básica Regular-DIGEBR, Dirección de Educación Secundaria-DES, Dirección General de Desarrollo Docente-DIGEDD, Dirección Técnico Normativa de Docentes-DITEN, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DIGEIBIRA, Dirección Educación Básica Alternativa-DEBA, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DISER, a solicitud de las DRE/GRE, UGEL y las II. EE., según corresponda, en el marco de sus competencias.

VIII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Norma Técnica es responsabilidad de los miembros de las comisiones de cuadro de horas de las DRE/GRE, UGEL y de las II.EE., siendo pasibles de ser sancionados, previo proceso administrativo.

IX. ANEXOS

Los anexos a que se hacen referencia en la presente norma técnica son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe)⁷.

⁷ En el siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/cuadro-de-horas.php>.



PERÚ

Ministerio
de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 657-2017-MINEDU

**ORIENTACIONES PARA
EL DESARROLLO DEL AÑO
ESCOLAR 2018 EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS Y PROGRAMAS
EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2017-MINEDU

Lima, 22 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 218217-2017, el Informe N° 90-2017-MINEDU/VMGI-DIGC remitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 1153-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió el Informe N° 90-2017-MINEDU/VMGI-DIGC al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, en el cual sustenta la necesidad de aprobar orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro De Educación

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2018 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones para el desarrollo del año escolar 2018 en las instituciones educativas (II. EE.) y programas educativos de la educación básica, en concordancia con los objetivos y metas del sector Educación.

2. OBJETIVO

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar.

3. ALCANCE

- Instituciones educativas (II. EE.) de educación básica
- Programas educativos públicos de la educación básica
 - Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
 - Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE)
 - Gobiernos locales
 - Gobiernos regionales
 - Ministerio de Educación (Minedu)

4. BASE NORMATIVA

Para mayor información sobre el desarrollo del año escolar 2018 revisar en el portal web institucional del Minedu las leyes, decretos supremos, resoluciones ministeriales y otras normas emitidas por el sector, con nombre: Base Normativa Para el Desarrollo del Año Escolar 2018.

5. DISPOSICIONES GENERALES

En este apartado se presentan las orientaciones para la gestión escolar en todas las instituciones educativas, y programas educativos públicos a nivel nacional.

5.1 Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED)

La articulación del sistema educativo implica el cumplimiento de las competencias y roles de los niveles de gobierno y de las instancias de gestión educativa descentralizada: I. E., UGEL, DRE/GRE y Minedu.

5.2 Organización y funcionamiento de la I. E.

Todos los actores de la comunidad educativa deben cumplir los roles establecidos, así como llevar a cabo todos los procesos necesarios para una adecuada gestión escolar.

5.2.1 Actores y roles de la comunidad educativa

La instancia de dirección está conformada por el director o por la profesora coordinadora, en el caso de los programas educativos no escolarizados. Tiene las siguientes funciones, según corresponda:

- Establece metas y expectativas en coordinación con los docentes o promotoras educativas comunitarias (PEC) de la I. E. o programa.
- Vela por las condiciones de educabilidad: aulas organizadas, servicios higiénicos limpios, recursos disponibles para docentes y estudiantes.
- Promueve y participa en el desarrollo profesional de los docentes y promotoras educativos comunitarios.
- Promueve comunidades de aprendizaje con actores sociales, educativos, productivos y comunicacionales de la sociedad educadora.
 - Es responsable, en el marco de sus competencias, de la dosificación de las tareas escolares cuando corresponda, de manera que estas sean cortas, necesarias, útiles y significativas para los estudiantes.
 - Gestiona estratégicamente los recursos educativos (materiales, espacios y tecnologías).
 - Vela por el adecuado uso de los recursos tecnológicos con fines pedagógicos.
 - Gestiona las comisiones de trabajo de gestión institucional y pedagógica.
 - Promueve espacios de participación de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes y otros actores).
 - Planifica, coordina y evalúa el desarrollo de la gestión curricular.
 - Lidera la gestión escolar en el marco de un buen clima institucional.
 - Presenta a fin de año un informe de gestión a la UGEL o DRE/GRE dando cuenta de los cinco compromisos de gestión.
 - Brinda facilidades para el recojo de información al personal del Minedu debidamente acreditado, cuando sea requerido.

- Cumple con remitir los reportes de información relacionada al Censo Educativo según los procedimientos establecidos.

La **instancia pedagógica** está conformada por los docentes, los tutores y otros profesionales quienes garantizan la gestión efectiva para el logro de los aprendizajes con altas expectativas sobre sus estudiantes. Para ello, llevan a cabo las siguientes acciones:

- Trabajan de manera colegiada formando equipos capaces de dialogar y concretar acuerdos.
- Crean espacios de reflexión y formación pedagógica.
- Acompañan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje, considerando el contexto y las necesidades específicas de los estudiantes.
- Involucran a los padres de familia, tutores legales y apoderados en el aprendizaje de sus hijos a través de estrategias informativas y de sensibilización.
- Desarrollan la tutoría y la orientación educativa en las áreas: personal social, apoyo académico, salud integral y nutricional, orientación y expresión vocacional, cultura y actualidad; con la participación de directivos, tutores, docentes, padres de familia o apoderados y psicólogos (si los hubiere).
- Participan en los procesos de autoevaluación institucional.

Los auxiliares de educación prestan apoyo al docente de EBR y de EBE en sus actividades formativas y disciplinarias. Tienen las siguientes funciones:

- Apoyan a los docentes en el desarrollo de actividades de atención a los estudiantes.
- Participan, apoyan y colaboran en las actividades que la I. E. realiza en favor de los estudiantes.

En los programas no escolarizados, las promotoras educativas comunitarias es personal voluntario de la comunidad donde se presta el servicio. Se encargan de ejecutar las acciones y actividades pedagógicas que son orientadas por la profesora coordinadora. Realizan las siguientes acciones:

- Desarrollan acciones educativas con los niños y sus familias, y evalúan los resultados con apoyo de la profesora coordinadora.
- Interactúa con los niños en la lengua materna, considerando su contexto cultural.

El personal administrativo de la I. E. apoya a las instancias de dirección y pedagógica. Es el personal que da soporte al proceso pedagógico y por lo tanto a la gestión de la I. E.

La **instancia de participación y acompañamiento ciudadano** de las II. EE. públicas está constituida por el Consejo Educativo Institucional (CONEI) que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, eficiente, transparente, ética y democrática de la I. E.

Los estudiantes pueden participar en asuntos de su interés a través de proyectos participativos, acciones del Municipio Escolar u otras formas de organización estudiantil.

Los padres de familia, tutores legales o apoderados, en coordinación con los docentes de aula y tutores, apoyan en el aprendizaje de sus hijos y en la gestión de la I. E.

5.2.2 Calendarización de las actividades del año escolar

La calendarización en las II. EE. debe tener en cuenta las fechas de inicio y término del año escolar y cumplirse las horas lectivas mínimas establecidas.

El inicio de clases en las II. EE. públicas está previsto para el 12 de marzo. Las vacaciones de medio año de los estudiantes de las II. EE. públicas se programarán del 30 de julio al 12 de agosto. Este periodo se utiliza para desarrollar actividades de reflexión y capacitación de los actores educativos. El reinicio de las labores escolares será el 13 de agosto, a excepción de la Educación Básica Alternativa (EBA), la cual se programa de acuerdo con los períodos promocionales.

Antes del inicio del año escolar, las II. EE. programarán su participación en actividades de celebración y conmemoración institucional y de la localidad en la

programación curricular y el Plan Anual de Trabajo (PAT), siempre que estas actividades contribuyan directamente a la mejora de los aprendizajes y al logro de los objetivos de la I. E.

Las UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta de la dispuesta en las presentes orientaciones o flexibilizar horarios tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio. Esta calendarización debe contar con el visto bueno de la DRE/GRE siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. Las DRE/GRE deben informar al Minedu hasta el último día hábil de enero, bajo responsabilidad.

Las II. EE. privadas iniciarán las clases escolares según su programación, asegurando el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para cada nivel, y ciclos según modalidad.

5.2.3 Planificación en la institución educativa

La planificación en las II. EE. es el trabajo colaborativo liderado por el director o el equipo directivo mediante el cual se elaboran los instrumentos de gestión con el objetivo de orientar la generación de condiciones que promuevan el logro de los estándares de aprendizaje, el desarrollo integral y la culminación oportuna de los estudiantes.

En las II. EE. públicas se ha previsto un período de una semana para la revisión y ajuste de la planificación antes del inicio de clases, que podrá contar con soporte y asistencia técnica. El personal de la I. E. no podrá ser convocado por el Minedu, la DRE/GRE o la UGEL a ninguna actividad de capacitación o cualquier otra que interfiera con este periodo de planificación. En el caso de las II. EE. EIB multigrado y unidocente en el ámbito rural se podrán utilizar tres días hábiles como máximo a fin de llevar a cabo sus capacitaciones para la realización de la planificación curricular.

Es responsabilidad de las UGEL garantizar el inicio del año escolar, para lo cual todos los docentes de las II. EE. de su jurisdicción deben estar contratados y nombrados antes del 1 de marzo.

5.2.3.1 De los instrumentos de gestión

Los instrumentos de gestión son: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Reglamento Interno (RI), los cuales serán elaborados de manera participativa y serán aprobados con las respectivas resoluciones directorales. En ese sentido, dichos instrumentos deben mantenerse actualizados y ordenados.

En el Informe de Gestión Anual (IGA) de los compromisos puntualizados en el Plan Anual de Trabajo (PAT) se señalará brevemente, y donde corresponda, los logros, avances y dificultades por cada indicador. El informe debe ser remitido de manera física y virtual a la UGEL en los plazos que se establezcan.

Los instrumentos de gestión interna deben guardar coherencia en su formulación, no es necesario que se remitan en forma física ni virtual a la UGEL de la jurisdicción a excepción del Informe de Gestión Anual al finalizar el año lectivo.

Las II. EE. unidocentes y/o multigrado formulan un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Minedu. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondiente a la red educativa que integra.

5.2.3.2 Gestión de riesgos de desastres

Como parte de las acciones de prevención de riesgos, las II. EE. y programas educativos deben identificar las amenazas a la seguridad y conformar brigadas frente al riesgo con las organizaciones estudiantiles. Además, deben participar en los simulacros nacionales escolares y en las campañas de educación preventiva y de respuesta ante los peligros y amenazas en el territorio, de acuerdo con la normativa vigente; y acondicionar el Centro de Operaciones de Emergencia (COE de la I. E.) para el procesamiento e intercambio de información en situaciones de emergencia de la I. E. a la UGEL.

En las II. EE. la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, debe elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres e incluirlo en los anexos del PAT, así como los planes de contingencia por amenaza o peligro, y las acciones para mejorar la accesibilidad en condiciones usuales o de emergencia.

El Minedu, las DRE/GRE y las UGEL brindan las capacitaciones y la asistencia técnica necesarias y efectúan el reconocimiento de buenas prácticas en Gestión del Riesgo de Desastres en las II. EE.

Durante el 2018 los simulacros se realizarán los días 20 de abril, 31 de mayo, 12 de octubre y 23 de noviembre.

5.3 Compromisos de gestión escolar (CGE) 2018

Los CGE orientan la labor de los directivos de las II. EE. de educación básica al establecer los resultados que deben lograr. Sirven de base para la formulación del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual.

Los CGE se describen a continuación, considerando indicadores para el CGE 1 y 2 y prácticas claves en los CGE 3, 4 y 5.

Resultados de la gestión escolar

N.º	CGE	Indicador(es) de seguimiento para la I. E.
1	Progreso anual de aprendizajes de los estudiantes de la I. E.	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en la ECE. (En las II. EE. que participan) Porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logros de aprendizaje en la ECE. (En las II. EE. que participan) Porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en las evaluaciones que las II. EE. puedan generar.
2	Retención anual de estudiantes en la I. E.	<ul style="list-style-type: none"> Tasa de retención intra-anual de estudiantes en la I. E.

Condiciones para la gestión escolar

N.º	CGE	Prácticas clave de la I. E.
3	Cumplimiento de la calendarización planificada en la I. E.	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración y difusión de la calendarización de la I. E. Seguimiento al cumplimiento de la calendarización. Seguimiento de la asistencia y puntualidad estudiantil. Seguimiento de la asistencia y puntualidad del personal directivo, docente y administrativo. Prevención de eventos que afecten el desarrollo regular de las actividades planificadas.
4	Acompañamiento y monitoreo de la práctica pedagógica ²	<ol style="list-style-type: none"> Planificación curricular colaborativa. Seguimiento a la implementación de la planificación curricular. Seguimiento al desempeño de los estudiantes, identificando alertas e implementando estrategias de mejora. Supervisión y acompañamiento de los aprendizajes. Promoción del trabajo colaborativo y desarrollo docente. Las "actividades educativas después de la jornada escolar" se deben considerar en el marco de la gestión del currículo de la I. E. No existe la denominación de actividades extracurriculares. En caso de ser necesario, desarrollar planes educativos personalizados para estudiantes incluidos con necesidades educativas especiales. Desarrollar preferentemente en inicial y primaria proyectos metodológicos innovadores que integren varias áreas curriculares.

N.º	CGE	Prácticas clave de la I. E.
5	Gestión de la tutoría y la convivencia escolar en la I. E.	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración y difusión de las normas de convivencia de la I. E. y del aula. Fortalecimiento de los espacios de participación de la I. E. Establecimiento de alianzas con organizaciones de la localidad para la promoción de la convivencia y la prevención y atención de la violencia escolar. Implementación de acciones con estudiantes, familias y personal de la I. E. para la promoción de la convivencia, la prevención y atención de la violencia escolar. Atención oportuna de situaciones de violencia escolar de acuerdo con los protocolos vigentes. Desarrollo de acciones de tutoría y orientación educativa permanente para una adecuada formación integral de los estudiantes. Desarrollar las horas de tutoría como encuentros, abordando temas que proponga el tutor y los estudiantes.

Notas:

- Las II. EE. de EBE y EBA reemplazan el indicador del compromiso 1 por los resultados de aprendizaje correspondientes, de acuerdo con su modalidad. En el caso de la EBA se consideran los ciclos y grados correspondientes.

- Para las II. EE. que ofrecen servicios educativos multigrado y unidocentes las metas y actividades serán definidas a nivel de red educativa rural.

5.4. Organización de comisiones y trabajo educativo

Las II. EE. conforman como mínimo las siguientes comisiones:

- Calidad, Innovación y Aprendizajes.
- Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos.
- Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa.
- Infraestructura, Espacios y Medios Educativos.

Las II. EE. privadas pueden adecuar el número y las denominaciones de estas comisiones siempre y cuando mantengan los conceptos esenciales de las comisiones.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En este apartado se contemplan las actividades de gestión de la práctica pedagógica para el desarrollo de los aprendizajes en las II. EE. y programas educativos de la educación básica.

6.1 Aplicación del Diseño Curricular Nacional 2009 (Modificatoria R. M. N.º 199-2015-Minedu)

a. En las II. EE. de nivel inicial, primaria multigrado y unidocentes de EBR; se continuará aplicando el Diseño Curricular Nacional 2009, con las modificaciones propuestas según la R. M. N.º 199-2015-Minedu.

Plan de estudios del nivel inicial de EBR

NIVEL	Educación Inicial	
CICLOS	I	II
GRADOS	Años	Años
	0-2	3-5

¹ Para el caso de las instituciones educativas organizadas en redes educativas que cuenten con director de red, el seguimiento al avance de los CGE y a la implementación de las prácticas clave será liderado por dicho director.

² Para el caso de las instituciones educativas unidocentes que no estén organizadas en redes educativas con director de red, la práctica 4 del cuarto CGE no aplica mientras las prácticas 1 y 5, del mismo CGE, puedan realizarse de forma individual o en coordinación con docentes de otras instituciones educativas.

Áreas Curriculares	Relación consigo mismo Comunicación Relación con el medio natural y social	Matemática
		Comunicación
		Personal Social
		Ciencia y Ambiente
Tutoría y Orientación Educativa		
DISTRIBUCIÓN DE HORAS		
Horas obligatorias	25	
Horas de libre disponibilidad		
Total de horas establecidas	25	

Plan de estudios del nivel primaria de EBR

NIVEL	Educación Primaria					
	III		IV		V	
CICLOS						
GRADOS	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Áreas Curriculares	Matemática					
	Comunicación					
	Arte					
	Personal Social					
	Educación Física					
	Educación Religiosa					
	Ciencia y Ambiente					
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA						
DISTRIBUCIÓN DE HORAS						
Horas obligatorias	20					
	Incluye una hora de dedicación exclusiva de Tutoría y Orientación Educativa					
Horas de libre disponibilidad	10					
Total de horas establecidas	30					

b. Para las II. EE. de secundaria de jornada escolar regular se implementa el Diseño Curricular Nacional 2009 modificado por R. M. N.º 199-2015-Minedu.

Plan de estudios del nivel secundaria EBR

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	2	2	2	2	2
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	1	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	6*	6*	6*	6*	6*
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el caso de II. EE. que oferten módulos técnico ocupacionales y que cuenten con el equipamiento operativo respectivo y el personal docente de Educación para el Trabajo podrán utilizar las horas de libre disponibilidad.

c. Para las II. EE. de secundaria de jornada escolar completa se implementa el plan de estudios según la R. M. N.º 451-2014-Minedu.

Plan de estudios de secundaria de JEC

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5*	5*	5*	5*	5*
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	3	3	3	3	3
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia, Tecnología y Ambiente	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	5**	5**	5**	5**	5**
Total de horas	45	45	45	45	45

* Se mantienen las cinco horas en el caso de que la I. E. disponga de docente nombrado o contratado que acredite formación en la especialidad y, además, cuente con nivel B1 (MCER). En caso de que la I. E. no cuente con la condición anterior se destinará solo tres horas, en las cuales se priorizará el uso de la plataforma virtual autoformativa.

** Las II. EE. que oferten módulos técnico ocupacionales y que cuenten con el equipamiento operativo respectivo y el personal docente de Educación para el Trabajo, utilizarán dos horas de libre disponibilidad.

d. En las II. EE. de inicial, primaria y secundaria EIB, así como en las II. EE. de inicial y primaria de EBE, se continuará aplicando el Diseño Curricular Nacional 2009, con las modificaciones que sean pertinentes, según la R. M. N.º 199-2015-Minedu.

6.2 Implementación y aplicación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)

a. En el nivel inicial se desarrolla un Plan Piloto del CNEB en las II. EE. focalizadas del ámbito urbano. El listado se publicará oportunamente en el portal institucional del Minedu.

Plan de estudios del nivel inicial (CNEB)

Nivel	Educación inicial	
Ciclos	I	II
Grados/Edades	0-2	3-5
Áreas Curriculares	Comunicación	Comunicación
	Personal Social	Personal Social
	Psicomotriz	Psicomotriz
	Descubrimiento del mundo	Ciencia y Tecnología Matemática
Tutoría y orientación educativa		

• Las 30 horas obligatorias establecidas se distribuyen de acuerdo con el desarrollo de los programas curriculares de las instituciones educativas y programas educativos. El uso del tiempo debe ser flexible para que cada niño pueda aprender y así se sienta respetado en su ritmo y necesidades de desarrollo. En ese sentido, no se incluye una organización curricular con una carga horaria definida. Asimismo, las áreas curriculares se trabajan de manera integrada, a través del desarrollo de las diferentes actividades durante la jornada diaria.

• En el ciclo I se tiene en cuenta una organización flexible del tiempo para atender las necesidades de cuidado, promover

la actividad autónoma y el juego espontáneo de acuerdo con los ritmos, intereses y potencialidades de cada niño.

• En el ciclo II se considera en la organización del tiempo los momentos de juego libre en sectores, las actividades permanentes y el desarrollo de la unidad didáctica, los cuales se organizan de acuerdo con el ritmo, intereses y potencialidades del grupo de niños.

b. Plan de estudios de primaria polidocente completa (CNEB)

Se fortalece la aplicación en las II. EE. polidocentes completas de primaria en el ámbito urbano y se amplía a las II. EE. polidocentes completas en el ámbito rural, según el plan de estudios del CNEB.

Áreas curriculares	Grados de estudios y horas asignadas					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2	2
Personal Social	3	3	4	4	4	4
Arte y Cultura	2	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	4	4	4	4	4	4
Total de horas	30	30	30	30	30	30

• En aquellas II. EE. que no cuenten con profesores especializados de inglés las horas de esta área curricular se utilizan como horas de libre disponibilidad.

• En aquellas II. EE. que no cuenten con profesores especializados de educación física, arte y cultura, el docente de aula asume el desarrollo de estas áreas curriculares.

c. En las II. EE. de primaria EIB focalizadas se desarrolla un Plan Piloto del CNEB. El listado se publicará oportunamente en el portal institucional del Minedu.

Plan de estudios de primaria EIB (Plan Piloto)

Áreas curriculares	Grados de estudio y horas asignadas					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación en lengua originaria	5	5	4	4	4	4
Castellano como segunda lengua	3	3	4	4	4	4
Personal Social	3	3	4	4	4	4
Arte y Cultura	2	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	4	4	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30	30	30

d. En las II. EE. de primaria multigrado y unidocentes monolingüe focalizadas se desarrolla un Plan Piloto del CNEB. El listado se publicará oportunamente en el portal institucional del Minedu.

Plan de estudios de primaria multigrado monolingüe (Plan Piloto)

Áreas curriculares	Grados de estudios y horas asignadas					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Matemática	5	5	4	4	4	4

Áreas curriculares	Grados de estudios y horas asignadas					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Personal Social	3	3	4	4	4	4
Arte y Cultura	2	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	7	7	7	7	7	7
Total de horas	30	30	30	30	30	30

6.3. En las II. EE. de Educación Básica Alternativa se implementa el plan de estudios según el DCBN, aprobado por R. M. N.º 276-2009-ED.

Plan de estudios de EBA

Ciclo avanzado				
Áreas curriculares	Grados			
	1.º	2.º	3.º	4.º
Comunicación Integral	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Ambiente y Salud	4	4	4	4
Ciencias Sociales	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Idioma Extranjero	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	5	5	5	5
Total general	30	30	30	30

6.4. Plan Lector para Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa

El Plan Lector se ejecuta en las II. EE. y programas educativos bajo la responsabilidad del director de las II. EE. y la profesora coordinadora, en articulación con el PEI, PCI y PAT. En el caso de las II. EE. multigrado y de EIB se implementa a nivel de red educativa rural, de acuerdo con lo estipulado en la R. M. N.º 386-2006-ED. En los CEBA se aplica lo establecido en la Resolución Directoral N.º 295-2007-ED.

6.5. Programa de Recuperación Pedagógica para II. EE. públicas

El Programa de Recuperación Pedagógica es temporal y gratuito para las II. EE. de la EBR del nivel primaria y secundaria y los CEBA. Está dirigido a los estudiantes que no han alcanzado el nivel de logro esperado en el desarrollo de las competencias curriculares de las áreas o talleres del grado de estudio correspondiente.

Los procesos de recuperación pedagógica deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y durante las vacaciones escolares y tienen una duración de seis semanas de enseñanza y aprendizaje (Directiva N.º 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N.º 234-2005-ED).

Los estudiantes que no participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, previa autorización del director, pueden ser evaluados según el cronograma establecido por la I. E.

En caso de que el director haya autorizado la recuperación en una I. E. distinta de la de origen, culminado el programa de recuperación, la I. E. entregará al padre de familia, tutor legal o apoderado una Constancia de Evaluación, que indica la aprobación o desaprobación y remitirá las actas de evaluación en un plazo de cinco días hábiles a la I. E. de origen.

6.6. Programa de recuperación en las II. EE. privadas

Los procesos de recuperación pedagógica deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y, en caso de ser necesario, durante las vacaciones.

Estos procesos pedagógicos los deben aplicar las II. EE. privadas de acuerdo con su realidad y autonomía.

6.7. Concursos, encuentros educativos nacionales y Día del Logro

Se desarrollan los Juegos Florales Escolares Nacionales, Juegos Deportivos Escolares Nacionales, Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes "Tinkuy" y el Concurso de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva.

Asimismo, antes de finalizar el segundo semestre del año escolar se programará el Día del Logro en cada I. E.

7. DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

7.1. Requisitos generales para la matrícula

El padre de familia, tutor legal o apoderado o el estudiante mayor de edad (en el caso de ÉBA), realiza el proceso de matrícula presentando la partida de nacimiento, documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte, en los casos que corresponda.

En caso de que el estudiante presente la condición de discapacidad debe presentar el certificado de discapacidad que otorgan los médicos certificadores registrados en los establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional. En caso de no contar con el certificado, podrá presentar una declaración jurada del padre, madre o tutor legal que manifieste la condición de discapacidad.

La falta de este documento no es impedimento para la matrícula. Debe ser regularizado en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a la matrícula. El director y el equipo directivo deben orientar a las familias para la obtención de los documentos exigidos ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En el proceso de matrícula de las II. EE. está prohibido cualquier práctica discriminatoria. No se podrá condicionar la matrícula al pago previo de la cuota ordinaria, aportes adicionales o extraordinarios de la APAFA u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la I. E. En las II. EE. públicas no es obligatorio ni requisito para la matrícula el uniforme escolar. En las II. EE. privadas el uniforme escolar es determinado por cada I. E.; sin embargo, estas no podrán condicionar su compra en establecimientos señalados con exclusividad.

Las instituciones educativas privadas se rigen por lo establecido en la Ley N.º 26549 y su modificatoria.

En las instituciones educativas públicas y privadas la matrícula no está condicionada a examen de ingreso. Asimismo, cada año escolar se debe requerir únicamente los datos nuevos o los que se deban actualizar a través del SIAGIE.

7.2 Requisitos específicos al nivel o modalidad

7.2.1 De la Educación Básica Regular

La matrícula en la EBR, a partir del ciclo II, se efectúa de acuerdo con la edad que acredite cumplir el estudiante al 31 de marzo como se detalla a continuación:

Ciclos	Edad cumplida al 31 de marzo	Grupo al que le corresponde matricularse
I	0-2 años	Aula/sección*
II	3	Aula/sección de 3 años de inicial
	4	Aula/sección de 4 años de inicial
	5	Aula/sección de 5 años de inicial
III	6	Aula/sección de 1.º grado de primaria

*Los niños de 0 a 2 años se organizan en las diferentes aulas de acuerdo con su desarrollo.

7.2.1.1 En Educación Inicial

En Educación Inicial los niños son matriculados a partir de los 6 meses de edad en los servicios escolarizados y no escolarizados. Los niños de 6 meses a 2 años son matriculados en servicios de entorno comunitario solo en caso de que la madre trabaje o estudie.

Para los niños del ciclo I (6 meses a 2 años) se realiza de manera flexible en cualquier época del año, ubicándolos en el grupo que corresponda de acuerdo con sus posibilidades motrices. Los niños que cumplen 3 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al ciclo II.

Para los niños del ciclo II (3 a 5 años) la matrícula se realiza antes o durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo con la edad cronológica cumplida al 31 de marzo. Los niños que cumplen los 6 años al 31 de marzo son promovidos en forma automática al primer grado de primaria.

El director de la I. E. y la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI son responsables de registrar en el SIAGIE la matrícula de los niños en la nómina que corresponde según su edad cronológica. A través del SIAGIE se lleva el control del cumplimiento de la edad reglamentaria de los estudiantes matriculados en los ciclos I y II.

Corresponde a los padres de familia, tutores legales o apoderados, asegurar la matrícula oportuna de los niños. En el sistema educativo no existe la condición de "estudiante libre".

7.2.1.2 En Educación Primaria

La matrícula en el primer grado se debe realizar antes o durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo con la edad cronológica de seis años cumplidos al 31 de marzo. El director de la I. E. debe registrar el cumplimiento de la edad reglamentaria en el SIAGIE.

En caso de acceder al servicio de nivel primaria mediante el proceso de evaluación de ubicación, convalidación de estudios independientes, revalidación o convalidación de estudios, será necesario consignar el proceso correspondiente en la ficha de matrícula y nómina de matrícula.

7.2.1.3 En Educación Secundaria

Para matricularse en el primer grado de Educación Secundaria el estudiante debe acreditar haber aprobado el sexto grado de educación primaria. La ratificación de la matrícula para estudiantes de segundo a quinto grado procede cuando el estudiante se encuentra sin área desaprobada o cuando solo tiene un área curricular pendiente de aprobación.

En caso de matrícula con estudios reconocidos por convalidación de estudios, revalidación de estudios, evaluación de ubicación o convalidación de estudios independientes, procede la matrícula en el grado correspondiente con la presentación de los certificados de los estudios reconocidos.

El director de la I. E. es el responsable del registro de la información en el SIAGIE.

7.2.2 De la Educación Básica Alternativa

Para los ciclos inicial e intermedio, en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años de edad, y para el ciclo avanzado a partir de los 15 años de edad. La matrícula para adolescentes en el ciclo avanzado se inicia, excepcionalmente, a partir de los 14 años de edad en el primer grado, en las formas de atención correspondientes.

7.2.3 De la Educación Básica Especial

El registro de niños menores de tres años con discapacidad, o en riesgo de adquirirla, se regula por lo establecido en las disposiciones específicas emitidas por el Minedu para el Programa de Intervención Temprana (PRITE).

La matrícula de estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad en los CEBE se realiza teniendo como referente la edad correspondiente para los servicios de los niveles inicial y primaria y con una flexibilidad de dos años.

El director de la I. E. es responsable de registrar en la nómina del SIAGIE.

7.3 Matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales

En el mes de diciembre el director de la I. E. pública y privada registra en el SIAGIE el número de vacantes disponibles, en donde especifica la cantidad destinada a

la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Las II. EE. públicas y privadas de EBR y EBA destinan al menos dos vacantes por aula para la inclusión de estudiantes con discapacidad leve o moderada en el período de matrícula.

En las aulas de las II. EE. públicas que cuenten con los estudiantes indicados, el número de estudiantes debe ser menor a lo establecido.

7.4 Traslado de matrícula

El traslado de matrícula es gratuito y se realiza hasta antes del último período del año escolar, a través del siguiente procedimiento:

- El padre de familia, tutor legal o apoderado del estudiante, solicita por escrito al director de la I. E. o profesora coordinadora del programa educativo de origen el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del estudiante: copia de partida de nacimiento, copia de DNI o pasaporte, certificado de estudios y ficha única de matrícula obtenida del SIAGIE.

- El director de la I. E. de origen autoriza, bajo responsabilidad, mediante resolución directoral, el traslado de matrícula y entrega los documentos de escolaridad del estudiante en un plazo de 48 horas. En el caso de programas del nivel inicial la profesora coordinadora debe realizar el cambio en el SIAGIE y reportar a la UGEL con la documentación señalada para que realice la autorización de traslado con resolución directoral.

- El director o profesora coordinadora de la I. E. o programa de destino aprueba mediante resolución directoral o coordina con la UGEL, respectivamente, la inclusión del estudiante en la nómina de matrícula y registra su traslado en el SIAGIE en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En las II. EE. privadas está prohibido impedir el traslado de matrícula por deuda. Las II. EE. privadas solo pueden retener los certificados de estudio de los períodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS Y DE LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL

8.1 Cumplimiento de las horas lectivas del año escolar

La cantidad de horas lectivas para el presente año se establecen según las normas curriculares vigentes y es de obligatorio cumplimiento de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro de horas lectivas anuales

Modalidades	Nivel / Ciclo	Horas lectivas anuales	Notas
EBR	Educación inicial Servicios educativos no escolarizados (1) Servicios educativos escolarizados (2)	900	(1) Para los servicios no escolarizados del nivel inicial, la Dirección de Educación Inicial emitirá las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II. (2) En los servicios educativos escolarizados como cunas o cunas jardín que atienden a niños de 0 a 2 años del ciclo I, la matrícula de los niños se acepta solo cuando estos no pueden ser atendidos en sus hogares.
	Educación primaria	1100	
	Educación secundaria JER	1200	
	Educación secundaria JEC (3)	1600	

Modalidades	Nivel / Ciclo	Horas lectivas anuales	Notas
EBA	Ciclo inicial (4)	950	(3) Para las II. EE. de jornada escolar completa aplica lo señalado en sus normas específicas.
	Ciclo intermedio (4)	950	(4) Forma de atención presencial.
	Ciclo avanzado (5)	950	(5) Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.
EBE	Ciclo inicial (6)	1100	(6) Jornada de trabajo semanal de los profesionales docentes y no docentes de EBE, debe contemplar dos horas semanales, para la implementación del plan de trabajo con familia.
	Ciclo primaria (6)	1100	

Durante el año escolar las II. EE. públicas y privadas están obligadas a adoptar las medidas pertinentes y correctivas –de acuerdo a su reglamento interno- para evitar que los estudiantes que lleguen después del horario establecido no esperen fuera del local escolar ni sean regresados a sus domicilios para evitar la pérdida de clases.

8.2 Adelanto o postergación de evaluaciones

El director de la I. E. puede autorizar el adelanto o postergación de evaluaciones de los estudiantes de educación básica, previa solicitud del padre de familia, tutor legal o apoderado, en caso de que corresponda, con documentos probatorios. Es importante considerar lo siguiente:

- El adelanto o postergación procede en los casos en que el estudiante acredite enfermedad prolongada, hospitalización, accidente, afectación por desastres naturales, cambio de residencia o viaje en delegación oficial.

- En el caso de cambio de residencia al extranjero se podrá adelantar o postergar las evaluaciones del último período solo si se tiene calificaciones de los períodos anteriores. Los resultados de esta evaluación se certifican según la Directiva N.º 004-VMGP-2005, aprobada con R. M. N.º 0234-2005-ED.

- La evaluación de aprendizajes de los estudiantes de la modalidad de EBA se rige en el marco de lo establecido en la Directiva N.º 041-2010-VMGP/DIGEB/DPEBA, aprobada con Resolución Directoral N.º 562-2010-ED.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Evaluaciones nacionales e internacionales de estudiantes

Las evaluaciones nacionales de estudiantes se aplicarán en el 2018 en diferentes áreas curriculares y grados de educación primaria y secundaria.

Está programada para el año 2018 la aplicación del Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés), dirigida a los estudiantes de secundaria de 15 años de edad.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 El Ministerio de Educación emitirá las normas respecto a:

- a. La jornada laboral docente.
- b. La convalidación, revalidación y pruebas de ubicación de estudios equivalentes para ser matriculados, por traslado, en grados, niveles y ciclos según modalidad.
- c. Las intervenciones pedagógicas.
- d. Otras específicas a que hubiera lugar.

10.2 Las II. EE. públicas y privadas que cuenten con proyectos de innovación para la mejora de la gestión escolar, podrán participar en los concursos promovidos por el FONDEP, de acuerdo a las bases aprobadas para tal efecto.